

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 3 OFICINA 302  
ESPINAL TOLIMA

Espinal Tolima, 26 de julio de 2019

OFICIO No.1057

**Señor:**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**Av. El Dorado #51-80,**  
**Bogotá Cundinamarca.**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**BOGOTA**



Al contestar cite:  
2019-01-288765

**Ref. 2019-01-248272- consecutivo: 415.**

Fecha: 29/07/2019 12:48:09  
Remitente: - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 35

36174/415

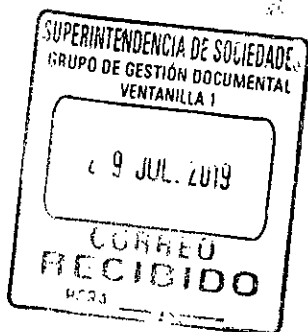
Monitorio de Ana Ximena Hernández Vásquez contra Inversiones Molino Grande Ltda. Radicación 2019-00087-00.

Atentamente, me permito comunicarle que por auto de fecha 17 de julio del año en curso, dando cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 116 de 2006, ordenó remitir el proceso de Federación Nacional de Arroceros contra Inversiones Molino Grande Ltda.

Para los fines pertinentes, se adjunta un cuaderno de 34 folios.

Cordialmente,

  
**Karen Vanessa Cruz Oliveros**  
Secretaria Ad Hoc.



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722096 - 01 8000 111 110 - 2.serviciospostales@cpn.gov.co Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min. Tic Res Menajería Express 001967 de 09/09/2011	
<b>472</b>	
<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Dirección: AV EL DORADO N. 51-82 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Codigo postal: 111321161 Fecha admisión: 26/07/2019 21:59:03	Nombre/Razón Social: CORREO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Dirección: CARRERA 6 No. 10, 96 Ciudad: ESPINAL Departamento: TOLIMA Codigo postal: 733520331 Envío: RA155827045CO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 3 OFICINA 302  
ESPINAL TOLIMA

---

Espinal Tolima, 26 de julio de 2019

OFICIO No.1057

**Señor:**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**Av. El Dorado #51-80,**  
**Bogotá Cundinamarca.**

**Ref. 2019-01-248272- consecutivo: 415.000146**

Monitorio de Martha Lucia Rojas Devia contra Inversiones Molino Grande Ltda. Radicación 2019-00076-00.

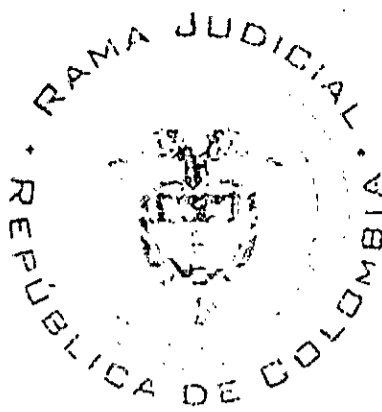
Atentamente, me permito comunicarle que por auto de fecha 17 de julio del año en curso, dando cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 116 de 2006, ordenó remitir el proceso de Martha Lucia Rojas Devia contra Inversiones Molino Grande Ltda.

Para los fines pertinentes, se adjunta un cuaderno de 33 folios.

Cordialmente,



**Karen Vanessa Cruz Oliveros**  
Secretaria Ad Hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EL ESPINAL TOLIMA.

GOBIERNO PRINCIPAL

FECHA SENTENCIA:

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA  
IDENTIFICACIÓN: 65.708.492

Ju  
8

APODERADO: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
T.P 33.585

DEMANDADO: INVERSIENES MOLINO GRANDE LTDA.  
IDENTIFICACIÓN: 890708272-7

RADICACION:

73268-40-03-004-2019-00076-00

FOLIO 193

TOMO 10

2019-00076-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CUADERNO No. 1

JURISDICCIÓN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIA CONFORME AL TITULO III CAPITULO IV ARTS. 419 AL 421 DEL C.G.P.

No. CUADERNOS: \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES: C # 1 ..... C# .....

DEMANDANTE (S)

MARTHA LUCIA                      ROJAS                      DEVIA                      65.708.493  
Nombre (s)                      1er.Apellido                      2o.Apellido                      Nit. o C.C.

Dirección Notificación VEREDA CANASTOS, JURISDICCION DEL ESPINAL TOLIMA  
CELULAR/313-4924956

Nombre (s)                      1er.Apellido                      2o.Apellido                      Nit. o C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO

ANTONIO                      NUÑEZ                      ORTIZ                      33.585 C. S. DE LA J.  
Nombres (s)                      1er. Apellido                      2o. Apellido                      T.P.

Dirección Notificación CARRERA 9 No. 8 - 38 ESPINAL TOLIMA TEL. 2483389

DEMANDADO (S)

SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA", NIT 890.706.272-7  
Nombre (s)                      1er.Apellido                      2o.Apellido                      Nit. o C.C.

Dirección Notificación KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE TOLIMA

Nombre (s)                      1er.Apellido                      2o.Apellido                      Nit. o C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_

ANEXOS :

\_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicación Proceso  
Código

RAD.



**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
**ABOGADO TITULADO**

SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO  
SU DESPACHO.

REF: MEMORIAL PODER

**MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA**, mayor de edad, vecina del Espinal Tolima, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.708.493 del Espinal Tolima, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y me represente, para que por los trámites del Proceso Monitorio Título III Capítulo IV Artículos 419 al 421 del Código General del Proceso, presente demanda con el propósito de obtener el pago de la suma de \$15.599.633.00., teniendo como fundamento Liquidación de Compra No. 7136 de fecha 10 de Octubre de 2018 en contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"**, CON NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, representada legalmente en su calidad de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 o quien haga sus veces.

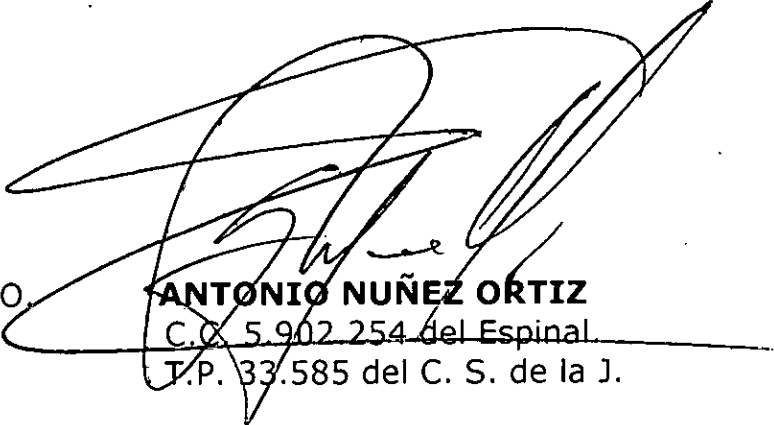
El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, reformar demanda, confesar e interponer recursos, proponer tachas e incidentes, licitar por cuenta del crédito o solicitar adjudicación del bien en los términos de los Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, las viables para desarrollar las actividades procesales en defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Del Señor Juez,

**MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA**  
C.C. 65.708.493 del Espinal Tolima.

*Martha Lucia Rojas Devia* ACEPTO.

  
**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
C.C. 5.902.254 del Espinal  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.

MVO

**NOTARIA SEGUNDA DE EL ESPINAL**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**  
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima - 375-49ec2abf  
se presentó personalmente  
**ROJAS DEVIA MARTHA LUCIA**  
quien exhibió la - C.C. 65708483  
y declaró que el contenido del presente documento es  
cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son  
suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales  
al ser verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de datos de la  
Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Martha Lucia Rojas Devia*  
FIRMA

El Espinal - Tolima 2019-03-13 09:43:35 Codi: 3r6qr  
www.natibiométrica.com

ADRIANA CARMEN ALMANSA IGLESIAS  
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL-TOLIMA

Libro Derecho





# "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."

NIT. 890.706.272 - 7

LIQUIDACIÓN  
DE COMPRA

ESPINAL (TOLIMA) KILOMETRO 3 VÍA ESPINAL IBAGUÉ  
TELÉFONOS: IND. (098) 2485739 - 2483910 - FAX: 2485988 - A.A. 121

No. 7136

FECHA: 2018/10/10 ENTRADAS: 29738-949

NOMBRE: ROJAS DEVIA MARTHA LUCIA C.C./NIT. 65,708,493

VARIEDAD	No. BULTOS	PESO BRUTO	PESO NETO A LIQUIDAR	V/R. CARGA 125 Kls.	V/R. UNITARIO	V/R. LIQUIDACIÓN
FEDEARROZ 2000	A GRANEL	26.010	26,010.00000	\$ 124.000	\$ 992.	25,801,920.00

OBSERVACIONES:

11.22.13% ITP 9.66%

TOTAL	\$ 25,801,920.00
(-) Cuota de Fedearroz	\$ 129,010.00
(-) ReteFuente 1,5 %	\$ 0.00
(-) Comisión Bolsa 25 %	\$ 7,227.00

ACEPTAMOS A SATISFACCIÓN LOS VALORES INCLUIDOS EN ESTE DOCUMENTO

VENDEDOR,

Neto a Pagar \$ 25,599,633.00

*Martha Rojas Devia*  
ROJAS DEVIA MARTHA LUCIA

C.C. 65,708,493

AUTORIZÓ

LIQUIDÓ

REVISÓ

3

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
PONDERADO DE HUMEDAD E IMPUREZAS**

**AGRICULTOR:**

**MARTHA LUCIA ROJAS D**

**C.C. 65.708.493**

**VARIEDAD**

**FED-2000**

FECHA	N° TIQUETE	N° BULTOS	N° KILOS	% H I		PONDERADO	
				H	I	H	I
4/09/18	29938	0	14,870	24.50	12.10	14.01	6.92
4/09/18	29949	0	11,140	18.97	6.40	8.12	2.74
		0	-	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0</b>	<b>26,010</b>			<b>22.13</b>	<b>9.66</b>

Humedad 22.13  
Impureza 9.66  
**TOTAL 31.79**

27

**% DE CASTIGO**

4.79

**KLS CASTIGADOS**

1,246

0

**KILOS NETOS**

26,010

**VALOR CARGA:**

\$124,000

**VALOR KILO:**

\$992

**V/R LIQUIDACION:**

\$25,801,920

**CUOTA FED X 0.5%**

\$129,010

**BOLSA/NAL: X 0.2840%**

\$73,277

**RETENCION X 1.5%**

\$0

**TOTAL**

**\$25,599,633**

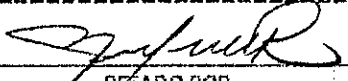
A


INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
 NIT : 890.706.272-7  
 TELEFONO : 310 228 97 76  
 DIRECCION: KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE  
 ESPINAL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO: 29.938

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA :	04/sep/2018.	02:25:00 p.m	23.300,00	
SALIDA :	04/sep/2018.	04:05:00 p.m	8.430,00	14.870,00 Kilogramos

PROVEEDOR : MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA CODIGO: 65,708,493  
 PRODUCTO : PADDY VERDE CODIGO: 09  
 CONDUCTOR OSCAR ORTIZ PLACA: FCE 792  
 ORIGEN : ESPINAL DESTINO : MOLINO GRANDE  
 NRO. DOCUMENTO: 65,708,493  
 OBSERVACIONES: GRANEL F.2.000 H: 24,5% I: 12,1%

  
 PESADO POR  
 NOEMY

  
 RECIBIDO POR

5

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
 NIT : 890.706.272-7  
 TELEFONO : 310 228 97 76  
 DIRECCION: KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE  
 ESPINAL - COLOMBIA

TIQUETE NUMERO: 29.949

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA :	04/sep/2018	05:53:00 p.m	19.560,00	
SALIDA :	04/sep/2018	05:28:00 p.m	8.420,00	11.140,00 kilogramos

PROVEEDOR : MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA

CODIGO: 65.708.493

PRODUCTO : PADDY VERDE

CODIGO: 09

CONDUCTOR OSCAR ORTIZ

PLACA: FCE 792

ORIGEN : ESPINAL

DESTINO : MOLINO GRANDE

NRO. DOCUMENTO: 65.708.493

OBSERVACIONES: GRANEL F.Z.000 H: 18,97% I: 6,4%

  
 PESADO POR  
 NOHEMI

  
 RECIBIDO POR


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65708493**

ROJAS DEVIA  
 APELLIDOS

MARTHA LUCIA  
 NOMBRES

*Martha Lucia Rojas Devia*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1982**

**ESPINAL**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**26-FEB-2001 ESPINAL**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*W. Duque Escobar*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2904800-63094111-F-0065708493-20011005      07356 01276A 01 119743960

7



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 5.902.254

APELLIDOS: NUNEZ ORTIZ

NOMBRES: ANTONIO

*Antonio Nunez Ortiz*

FECHA DE NACIMIENTO: 06-AGO-1954

HONDA (TOLIMA)

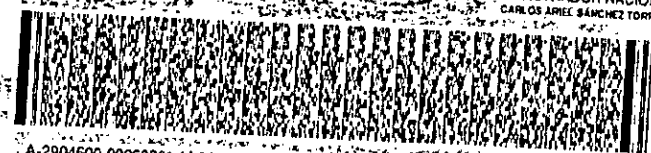
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA: 1.69 G.S. RH: O+ SEXO: M

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005802254-20080912 0003291684A 1 6490000306

104180 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585 84/09/03 84/04/13

Tarjeta No. 33585 Fecha de expedición 84/09/03 Fecha de vencimiento 84/04/13

ANTONIO NUNEZ ORTIZ

5902254 Cedula

LIBRE/BTA Universidad

TOLIMA Consejo Seccional



*Antonio Nunez Ortiz*

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS  
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA  
**LICENCIA TEMPORAL**

**RESOLUCIÓN LT 19352**

NOMBRES VIVIAN IVONNE  
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN  
CEDULA 1.105.690.653  
UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL



08/01/2019 21/11/2020  
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ  
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7  
Vigilada Mineducación

Cons: 7

## EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

### CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

**Período comprendido:** 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

**Créditos Académicos Matriculados:** 11

**Tiempo de Trabajo Académico Semanal:** 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.

  
**GLORIA INES TRIANA FERIA**  
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
**ABOGADO TITULADO**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA (REPARTO)  
E.S.D

20 MAR 2019



Ref.: Demanda Monitoria de MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA contra LA SOCIEDAD  
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", Con NIT. 890.706.272-7.

**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.902.254 expedida en el Espinal Tolima, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 24883389 y Telefax 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico : [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com), actuando como apoderado judicial de la señora **MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA**, mayor de edad, domiciliada en el Espinal Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.708.493 del Espinal Tolima, con dirección de Notificación: Vereda Canastos, jurisdicción del Municipio del Espinal Tolima, conforme al poder conferido; de manera comedida manifiesto al despacho que presento demanda por la vía del Proceso Declarativo Especial Monitorio conforme al Título III Capitulo IV Artículos 419 al 421 del Código General del Proceso contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."**, Con NIT. 890.706.272-7 y Matricula Mercantil N° 7258, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, Sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo electrónico: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com), constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, representada legalmente por su Gerente **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado igualmente en el Municipio del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 o quien haga sus veces, para que previo requerimiento pague dentro de los diez (10) días siguientes la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$15.599.633.00.) M/CTE.**, teniendo como fundamento Liquidación de Compra No. 7136 de fecha 10 de Octubre de 2018 o en su defecto exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

**PRIMERO:** La señora **MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA** de profesión agricultor vendió a la Sociedad demandada "**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**", la cantidad de **14.870 Kilogramos** netos de Arroz Paddy Verde, los cuales fueron registrados con el Comprobante Tiquete N° 29.938 de fecha 04 de septiembre de 2018.----- y ----- la cantidad de **11.140 Kilogramos** netos de Arroz Paddy Verde, los cuales fueron registrados con el Comprobante Tiquete N° 29.949 de fecha 04 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO:** El pago del Arroz Paddy Verde (14.870 Kilogramos ---y--- 11.140 Kilogramos), vendidos a la entidad demandada, como es usual se hizo al fiado, para ser pagados a treinta (30) días, o sea mas o menos el día 04 de octubre del mismo año calendario.

**TERCERO:** No obstante y pese a los repetitivos cobros la entidad demandada no le ha pagado el saldo insoluto a mi poderdante, por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$15.599.633.00.) M/CTE.**, razón por la cual se está requiriendo para que le pague a mi poderdante lo adeudado.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633  
E-Mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)



CUARTO: Como soportes de la suma adeudada por la entidad demandada, se tienen los documentos de la entrega de la mercancía "Arroz Paddy Verde", junto con los comprobantes de registro así:

- 1.) Comprobante Tiquete N° 29.938 hora de ingreso camión con el arroz 2:25 p.m. de fecha 04 de septiembre de 2018.
- 2.) Comprobante Tiquete N° 29.949 hora de ingreso camión con el arroz 5:53 p.m. de fecha 04 de septiembre de 2018.
- 3.) Liquidación de Compra No. 7136 de fecha 10 de Octubre de 2018 expedida por "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", mediante la cual la sociedad se declara deudora de la demandante por la suma ya indicada.

QUINTO: Manifiesta mi poderdante que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a su cargo ni está sujeta a condición.

### **JURAMENTO**

Mi poderdante manifiesta bajo juramento que tiene en su poder prueba documental sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretende, prueba que se aportará adjunto a esta demanda.

### **PRETENSIONES**

Muy respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar requerir a la Sociedad deudora demandada "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", en los términos del artículo 421 del Código General del Proceso, para que efectúen el pago a la señora MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.708.493 del Espinal Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por un saldo a capital de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$15.599.633.00.) M/CTE., por la venta de los 14.870 Kilogramos ---y--- 11.140 Kilogramos de Arroz Paddy Verde, conforme a las pruebas aportadas al proceso, con vencimiento desde el 5 de Octubre de 2018, se demuestra que el Contrato o Negocio se realizó por la suma de \$25.599.633.00., donde la entidad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, realizó un abono en efectivo a éste capital adeudado por la suma de \$5.000.000.00. M/CTE.. Igualmente se pone en conocimiento que se intentó realizar otro abono de \$5.000.000.00. con el Cheque No. 167063 el cual fue impagado por fondos insuficientes y que está siendo de cobro ejecutivo por la vía judicial.
- b.) Por concepto de interés moratorio, sobre el capital cobrado en la pretensión primera de la demanda, a la tasa más alta fijada por la Superintendencia bancaria, los cuales deberán pagarse al doble, de acuerdo con el Art. 884 del C. de Comercio desde el día 05 de Octubre de 2018 fecha en la cual se hizo exigible el saldo de la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

MVO



**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
**ABOGADO TITULADO**

12

3

2.) En caso de que la compañía deudora se oponga infundadamente a los hechos y pretensiones de la presente demanda, sea condenada, deberá pagar al demandante una multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda, equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.559.963.00.) (Artículo 421 inciso 4 del C.G.P.).

3.) La firma demandada debe ser condenada a pagar las costas del proceso incluidas las Agencias en derecho.

### **PRUEBAS**

#### **ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBAS**

Solicito al despacho se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Liquidación de Compra No. 7136 expedida por INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., de fecha 10 de Octubre de 2018.
2. Tiquete N° 29.938 hora de ingreso camión con el arroz 2:25 p.m. de fecha 04 de Septiembre de 2018.
3. Tiquete N° 29.949 hora de ingreso camión con el arroz 5:53 p.m. de fecha 04 de Septiembre de 2018.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado de la entidad demandada.

### **PROPOSICION DE MEDIDOS DE PRUEBA**

Cítese al señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.222.265 en el Km. 3 Vía Espinal – Ibagué Tolima, lugar de notificación de la sociedad o en su residencia de la Carrera 6 N° 11-63 barrio el Centro del Espinal Tolima, para que en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., absuelva el interrogatorio de parte que se formulará oportunamente en la respectiva audiencia, buscando con ello reforzar el acervo probatorio que garantice el derecho en cabeza de la persona que demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho Artículos 419 al 421 Título III Capítulo IV del Código General del Proceso.

*MVO*

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633  
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
**ABOGADO TITULADO**

13

4

### COMPETENCIA

Establece la competencia en su despacho factores como: la naturaleza del proceso, el domicilio de la entidad demandada, y el lugar de cumplimiento de la obligación.

### CUANTIA

Por no superar los 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes conforme a los derroteros del Artículo 419 del Código General del Proceso y considerando que la cuantía asciende a la suma de \$25.000.000.oo., aproximadamente, aplica en estricto-sensu el tramite del Proceso Declarativo Especial Monitorio referido.

### NOTIFICACIONES

La Sociedad demandada:

"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", a través de su representante legal en el Kilómetro 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, celular 311-2630548.  
Correo electrónico [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com),

La demandante MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA, en la vereda Canastos, jurisdicción del Municipio del Espinal Tolima, celular 313-4924956. No posee correo electrónico.

El suscrito abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ en la Carrera 9 No. 8 – 38 del Espinal Tolima. Celular 311-5705785 correo electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)

### ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como Abogado Coordinador al señor **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional No. 244.150 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653, y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes quedan facultados para recibir información, tener acceso a los expedientes y obtener copias de las actuaciones judiciales que se consideren necesarias.

### DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906, ----- quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso al expediente, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, reclamará avisos, adictos, comisorios, oficios, y retirar títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con los dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

*MVO*

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633  
E-Mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)



**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
**ABOGADO TITULADO**

14

5

Así mismo, AUTORIZO al señor PEDRO SIMON TORRES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los oficios, como retiro de solicitud y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACION se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

### ANEXOS

1. El poder que me asiste para adelantar la presente demanda.
2. Copia de ésta demanda y sus anexos en físico y magnético para el archivo del juzgado.
3. Copia de ésta demanda y sus anexos en físico y magnético para el traslado a la entidad demandada.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando la calidad de Abogado del suscrito apoderado.
5. Fotocopia de la Cédula de la Demandante.

Atentamente.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

~~TP. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura.~~

C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima

Móvil 311-5705785 y 316-7073633

Email: antonionunez1954@hotmail.com

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633

E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA  
Su Despacho

12 6 MAR 2019



REF: Demanda Monitoria de MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA contra LA SOCIEDAD  
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", con Nit. 890.706.272-7  
RADICACION No. 2019 - 0007600

Teniendo en cuenta que por reparto le correspondió la Demanda Monitoria referenciada, y con el propósito de que haga parte de los anexos requeridos por la Ley, me permito adosar al presente escrito el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Sede Espinal Tolima, de la entidad demandada.

Se allega copia del escrito y sus anexos en físico y magnético para el traslado y copia del escrito en físico y magnético para el archivo del juzgado.

Cordialmente.

**ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ**

T.P. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura.

C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima

Móvil 311-5705785 y 316-7073633

Tel. 038-2483389 y Telefax 038-2486207

CARRERA 9 No. 8 - 38 DEL ESPINAL TOLIMA

Email: antonionunez1954@hotmail.com

Mvo.



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 890736272-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE  
DOMICILIO : ESPINAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 7208  
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00  
GRUPO NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO 1 : 2485077  
TELÉFONO 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaría 2ª. de Ibagué DE



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019-05-07 - 08:20:43 \*\*\*\* Recibo No. 5000:27403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LEAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1955, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

#### CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA

POR CIROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR , JOSE ALIRIO VELOZA ARANGC

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 Recibo No. S000127403 Num. Operación: 01-CAJADES-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REEST RUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTR UCTURACION NOS SOLICITO ,LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSAN ADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19860518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19870524
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19921014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19921026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910626
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1970	19911107
EP-1064	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920109
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920705	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2816	19961223
EP-354	20050761	NOTARIA PRIMERA	RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019.03/07 - 08:20:40 Recibo No. S000127403 Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14.222.265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6.071.631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79.143.096	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1.010.169.290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1.110.476.964	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,263

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5932 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERÓ GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELECIDO INDEFINITAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGÓCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPIUAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACCOMPANADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IPAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

DUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 55,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 12927

FECHA DE MATRÍCULA : 19940901

FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 Recibo No. S000127403 Num. Operación: 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA

TELÉFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRÍCULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019.03.07 - 08:20.41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADESA-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETÓ: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27, DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA, LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDEHDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVEPSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T ) 990 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO, NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAI ME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

C E R T I F I C A:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 6 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 990706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 3 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 990706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 9/ 99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVEPSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 Recibo No. S000127103 Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.I.A.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M. EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610967, FAX. 2611031 IBACUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-023 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019-03-07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación: 01-CAJADESA-20190307-0001  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEFVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSERCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$8.800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por un entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 del 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digital scána o escaneada, por lo tanto, la firma digital que autorizó este documento la podrá verificar a través de su aplicativo o sitio de documentos pdf.

De cualquier modo, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisuryorientetolima.comicamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

21 (1)


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

SECRETARIA Espinal, Marzo 20 de 2019. En la fecha fue presentado por su signatario, quien se identificó en forma legal y además allegó: copia de la demanda para traslados (X), copia de la demanda para el archivo (X), medidas cautelares ( )

PROCESO	MONITORIO.
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA
APODERADO	DR ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
DEMANDADA	SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

---

PASA A REPARTO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Espinal, Marzo 21 de 2019 repartido hoy al Juzgado 4 Civil Municipal de esta ciudad.

  
 GLORIA CARMENZA TOVAR G.  
 Juez

  
 MARTHA ELENA GARAY  
 Secretaria

R 20190009600  
 F. 193  
 T 10.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL**

El Espinal Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Demandante: Martha Lucia Rojas Devia**

**Demandado: Inversiones Molino Grande Ltda.**

**Radicación: 73268-40-03-004-2019-00076-00**

Como la anterior demanda monitoria reúne los requisitos de los artículos 82, 419 y 420 del C. G. P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para que a través de su representante Legal, dentro del término de diez (10) días pague a la demandante MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$15.599.633.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del crédito adeudado o en caso de considerar que no debe la suma de dinero a que se hace referencia manifieste las razones concretas y fundamentos que sirven de soporte para negar o abstenerse de pagar la deuda reclamada.

Advertir al demandado que en caso de no pagar o no justificar su renuncia a pagar se emitirá sentencia en la cual se le condenara al pago de la obligación reclamada más los intereses respectivos.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este proveído al demandado de forma personal conforme el artículo 290 y ss., del C.G.P., con la advertencia de que si no paga o no justifica su renuencia al pago total o parcial, en el término indicado en el numeral primero de éste auto, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, para que actué como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese,

La Juez,

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**

23

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

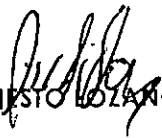
SECRETARIA

Fecha 28 MAR 2019;

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 086 .. de la fecha.

Inhábiles:

  
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

Secretario.

24



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA**

Fecha - 3 ABR 2019

Hora: 8:00 a.m.

El día 02-04-19. a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles:

30-31 MAR/19.

  
**JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO**  
Secretario.

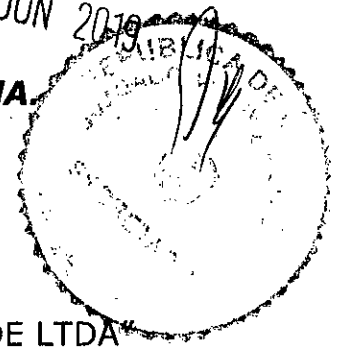


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO  
Carrera 9 No. 8-38  
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785  
E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Espinal Tolima

25

11-05-19

10 JUN 2019



**SEÑOR**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.**  
SU DESPACHO.

REF: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO  
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA  
DEMANDADO: SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA"  
RAD No: 2019-00076-00

*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según **la guía No. 700026247820 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA"** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

*De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.*

Atentamente

Antonio Nuñez Ortiz  
C. C. No. 6.902.254 Espinal  
T. P. No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O



27



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251563-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
04/06/2019 07:05 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
06/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026247820

IBG 7/9

### NOTIFICACIONES

#### DESTINATARIO

ESPINAL\TOLI\COL

SRS, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. .... CC  
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE  
3000000000

#### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 10.000  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

#### LIQUIDACION DEL ENVIO

##### Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.300  
Valor Descuento: \$ 0  
Valor sobre flete: \$ 200  
Valor otros conceptos: \$ 0  
Valor total: \$ 6.500  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contiene: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

#### REMITENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254  
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO  
31728207E2  
ESPINAL\TOLI\COL

Nombre y sello

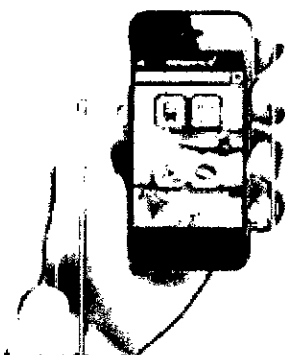
X

Con el claro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y o es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresado en mensajería y carga pública o en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos, por favor visite el sitio web.

#### Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbc 5605000  
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39  
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PB c 5605000 Cel: 3232554455

700026247820



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA



28

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DEL ESPINAL-TOLIMA  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**SEÑOR(A):  
SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"  
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE  
ESPINAL-TOLIMA**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
04	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha admisión demanda		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO	27	03	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
MARTHA LUCIA ROJAS DEVIA	SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"	2019-00076-00

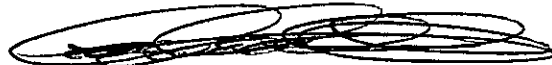
**Sírvase Comparecer** a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



NOTIFICACION PERSONAL.-

SECRETARIA.- Espinal, Junio 20 de 2019. En la fecha notifico personalmente a CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en su condición= de representante legal de la demandada, identificado con la C. C. No.14.222.265 de Ibagué-Tolima, el contenido íntegro del = auto de fecha 27 de Marzo de 2019 y le hago entrega de copia= de la demanda y sus anexos para lo pertinente. Enterado firma.

El Notificado,




CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

El Secretario,



JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA**  
 SECRETARÍA

**VENCE TRASLADO**

Espinal - 9 JUL 2019

El 08-07-19 a las 10 días de traslado

de QUEBAMA S EMANADA PAM P A SA

Observaciones ND. 10 H 120

Inhábiles 22-23-24-29-30 JUNIO - 12-13 JULIO/19

SECRETARIO(a) [Signature]

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

El Espinal, Tolima, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso:** Monitorio

**Demandante:** Martha Lucía Rojas Devia

**Demandados:** Inversiones Molino Grande Ltda.

**Radicado N°** 73268-40-03-004-2019-00076-00

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades, recibida por este despacho para otros procesos que se adelantan contra el ente societario ejecutado, donde se informa que la sociedad demandada entró en proceso de reorganización empresarial, el juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 ordena remitir el proceso de la referencia a la citada entidad, para lo de su competencia teniendo lo que sobre el particular establece la norma referida al señalar que:

*"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".*

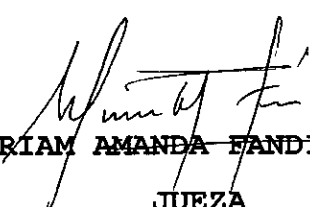
31

De acuerdo con lo anterior y considerando que el **proceso monitorio** introducido en nuestra legislación con ocasión de la expedición del Código General del Proceso, artículo 419 y ss., a la postre, persigue el pago de una obligación dineraria respecto de la cual no existe la certeza de la preexistencia título ejecutivo de alguna naturaleza, se tiene entonces, a la luz de la norma citada, que esta clase de procesos se ubica entre los que el legislador en el inciso 1° del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 denominó como: "*cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor*", se considera que es del caso ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades acatando lo señalado en las respectivas comunicaciones.

Por lo expuesto el juzgado **resuelve:**

**ORDENAR** que previa desanotación en los libros respectivos se remita el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**

**JUEZA**

32

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA**

Fecha 18 JUL 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 081 de la fecha.

Inhábiles: \_\_\_\_\_

  
**JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO**

Secretario

33

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA**

Fecha 24 JUL 2019 Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 20-21 y 30/10/19

  
**JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO**  
Secretario.